

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez, informando que la entidad **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, presenta escrito dentro de la tutela radicada bajo el No. 11001 31 05 023-2023-00 316 00 de **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PARRADO**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, córrasele traslado al actor, del escrito presentado por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, por el término de dos (2) días a fin de que se pronuncie al respecto, **SO PENA DE TENER POR CUMPLIDO EL FALLO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f370cd3b3fcb8e1257ac11954ffbba8a10f4cd7deb67bf4d8af11982caa2a19**

Documento generado en 27/10/2023 12:29:47 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 172

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que se recibido por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 110013105 023-2023-00 0392 00 de **EIDER LAZARO ASCANIO**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023.

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por EIDER LAZARO ASCANIO identificado (a) con la C.C. No. **12.647.735** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** representado legalmente por el Superintendente **Dr. DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS** o quien haga sus veces.

Ahora de los hechos y de las pretensiones incoadas, se hace necesario la vinculación de la sociedad – **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA – GRUPO EPM** representada legalmente por la Dra. **BLANCA LILIANA RUIZ** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a la entidad accionada y vinculada a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíe los documentos correspondientes al trámite dado a la reclamación presentada, respuesta, recursos presentados, estado actual, las correspondientes notificaciones, y demás de la petición radicada bajo el Nro. RE3110202234608, así como a los hechos y pretensiones incoadas.

Deberá dar contestación dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97bf21a95a0809c23b67c16fd1e65069cb38f503214da41b1b4dd03eedf546bf**

Documento generado en 27/10/2023 02:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
30 Oct 2023

Hoy _____ se notifica el aut-

terior por anotación en el Estado No. 157

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral No. **110013105 023-2023-00221 00 DE DIEGO ARMANDO REYES ALVAREZ.**

Sírvase proveer.

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c081e9138c4f9511ce697800c545f4f1c93b19ae85b5aff7434e06cca342f214**

Documento generado en 27/10/2023 02:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 117

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 023-2022-00296 00 DE YESENIA DAZA DURAN.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **21 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef2bd28ccd556696e593b0445be0553946f55c94fd6018cdcc95fd559730794**

Documento generado en 27/10/2023 12:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 OCT 2023 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 177

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023. Informando al señor Juez que el expediente laboral No. 110013105 **023-2020-00 006 de ANDRES FELIPE ARIZA GARCIA**, obra escrito presentado por el demandante, solicita la autorización para la entrega del título judicial ante el Banco Agrario de Colombia. Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontró título pendiente por autorizar o pendiente de pago, dentro del proceso de la referencia.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de consulta de depósitos judiciales, así como el expediente **NO SE REGISTRA ALGÚN TÍTULO JUDICIAL dentro del proceso de la referencia**, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

En firme, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718c093bde3a0cd46a1562d939a4bd8a3feef231fed5c9930f252f715e1c6bad**

Documento generado en 27/10/2023 12:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 OCT 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 177

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2018-00144 00 de MARCO ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ**, la apoderada judicial espacial de la actora allego escrito – correo electrónico solicitando la entrega de los títulos judiciales. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontraron tres (3) títulos judiciales identificados con los números **400100008867305, 400100008883378 y 400100008910529** cada uno de ellos por valor de **\$1.500.000, constituidos por las demandadas – COLPENSIONES – SKANDIA S.A., y COLFONDOS S.A.** Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados No.:

1. **400100008867305, 400100008883378 y 400100008910529** cada uno de ellos por valor de **\$1.500.000, constituidos por las demandadas – COLPENSIONES – SKANDIA S.A., y COLFONDOS S.A.**

A **MARCO ENRIQUE RODRÍGUEZ SANCHEZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **9.522.898**, en atención a que se apoderada judicial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (Fl.1-2).

Entregados, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04c7e71c4c9ac09c50eb1a7dd6d4ac2f5918d0484637280fd33a7aee04533fd9

Documento generado en 27/10/2023 12:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 OCT 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 157

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de febrero de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2017-00723 00 de GLADYS RODRÍGUEZ WILCHES**, la apoderada judicial de la demandante presenta escrito mediante el cual solicita la entrega y el pago del título judicial obrante dentro del expediente. Finalmente, consultado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró un (1) título judicial desmaterializado Nro. **400100008578515** por valor de **\$1.000.000** consignado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado No.:

400100008578515 por valor de **\$1.000.000** consignado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

A la Dra. **MARÍA ALEJANDRA TELLEZ MANDEZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **1.032.378.131** y T.P. Nro. **179.028** del C.S. de la J., en atención a que se encuentra facultado para recibir y cobrar títulos judiciales (fl.1).

Entregados los títulos judiciales, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e759faa9bfce5832df105270150eebf4336a73c1f3c626aa9218208fe17620**

Documento generado en 27/10/2023 12:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
30 OCT 2023

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 117

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de abril de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2015-00551 00** de **MARÍA DEL PILAR SANCHEZ HERNANDEZ**, la sociedad demandada **STENDHAL COLOMBIA S.A.S.**, Presenta escrito – correo electrónico mediante el cual solicita la entrega del título judicial obrante dentro del proceso de la referencia. De igual manera consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un (1) título judicial desmaterializado Nro. **400100005579476** por valor de **\$62.103.718**, el cual fue constituido por la misma sociedad. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100005579476** por valor de **\$62.103.718** a la **sociedad STENDHAL COLOMBIA S.A.S.**, identificado (a) con el NIT. Nro. **900.300.996-2**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1).

Para lo cual, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la demandada, para que se sirva allegar la correspondiente certificación de cuenta bancaria de dicha sociedad, con expedición no mayo a cinco (5) días, con el fin de realizar el correspondiente abono a cuenta, ya que la totalidad de los títulos judiciales superan los 15 SMMLV.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuestó en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484146dc7847ab6047f273591a1cfcfaa5e5941f86f53f024562d6765459def**

Documento generado en 27/10/2023 12:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 OCT 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 17

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2019-00144 00 de MAURICIO ALBARRACIN MARTÍNEZ**, la apoderada judicial espacial de la actora allego escrito – correo electrónico solicitando la entrega de los títulos judiciales. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontraron dos (2) títulos judiciales identificados con los números **400100008892267 por valor de \$1.000.000 constituido por la AFP. PORVENIR S.A., y 400100008920403 por valor de \$2.200.000, constituidos por LA AFP. PROTECCION S.A.** Sírvase Proveer,

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados No.:

1. **400100008892267 por valor de \$1.000.000 constituido por la AFP. PORVENIR S.A., y 400100008920403 por valor de \$2.200.000, constituidos por LA AFP. PROTECCION S.A.**

A **MAURICIO ALBARRACÍN MARTÍNEZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **19392.081**, en atención a que su apoderada judicial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (Fl.1-3).

Entregados, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce300cb59132245445b6f4fd4261bbc36216cfd3a2aa5ad78d59eb889fb72d

Documento generado en 27/10/2023 12:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 OCT 2023 se notifica el aut:

anterior por anotación en el Estado No. 177

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ordinario laboral No. 1100131050 023 2019 00274 00** de **MARÍA CRISTINA SANCHEZ**, informando que el apoderado de la actora, presenta correo electrónico indicando allegar la certificación bancaria a fin de realizar el abono a cuenta, dicha certificación es de su cuenta bancaria, y no la de la demandante. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. 27 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, como quiera que el apoderado judicial de la actora allega certificado de su cuenta bancaria, y como quiera que no se encuentra facultado para cobrar ni para recibir títulos judiciales (Fl.1); conforme se le indico en auto calendarado el 23 de octubre de 2023.

Por lo anterior, se le **REQUIERE NUEVAMENTE** a la actora a fin de que se sirva allegar la correspondiente certificación de su cuenta bancaria, la cual no deberá pasar los cinco (5) días de expedición, a fin de realizar el correspondiente abono a cuenta, de acuerdo a lo ordenado en auto del **23 DE OCTUBRE DE 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ea20e121fe4c3bf38b12280cc384e462db598458008b4608dfc9107d89f7ab4

Documento generado en 27/10/2023 12:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
30 OCT 2023 se notifica el aut
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. 177
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso ordinario laboral No. **110013105 023-2023-00367** de **JUAN JOSÉ BACAREO MOTTA**, informado que a la fecha las partes dentro del proceso de la referencia no se pronunciaron frente a lo ordenado en auto del 12 de octubre de los corrientes, mediante el cual se ponía en conocimiento el escrito de desistimiento de las pretensiones de la misma. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, como quiera, que **EL ESCRITO DE DESISTIMIENTO** reúne los requisitos señalados en el artículo 314 del C.G.P., el cual fue presentado por de manera conjunta por el demandante, y los representantes legales de las sociedades **INDENGA S.A.**, y **FL COLOMBIA S.A.**, procede aceptar el desistimiento manifestado.

De otra parte, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, de acuerdo a lo anterior.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA presentado.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS, por la actuación adelantada.

TERCERO: se ordena **EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema de consulta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86876b50f417682e37adead58f2f75089e1da9877ba490298c1d99206295c5e9

Documento generado en 27/10/2023 12:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 OCT 2023 se notifica el aut

terior por anotación en el Estado No. 177

El Secretario: _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de abril de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 023 **2019-00408 00** de **MARÍA DIVA FFUENTES MENESES**, informando que se presentó solicitud para librar mandamiento ejecutivo a continuación del ordinario. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023.

MARÍA DIVA FUENTES MENESES, actuando en nombre propio, solicitó que se libere mandamiento ejecutivo en contra de **COLPENSIONES Y PROTECCIÓN.**, por la condena en costas del trámite ordinario, que fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 07 de junio de 2022 (f.º317). por valor de \$2.000.000 a cargo de Protección S.A; y \$1.000.000 a cargo de Colpensiones; y a favor de la demandante.

Encuentra el Despacho que la obligación reclamada se encuentra contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 CPTSS y 422 CGP, aplicable por remisión analógica al proceso laboral, por lo cual, sería del caso librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

Sin embargo, **MARÍA DIVA FUENTES MENESES CARECE DE DERECHO DE POSTULACIÓN**, pues actúa en nombre propio y no acredita la calidad de abogada. Adicionalmente, una vez revisado el sistema de depósitos de la rama judicial, encuentra el Despacho que Protección S.A. constituyó título de depósito judicial por valor de \$3.000.000. Y Colpensiones, a su vez, constituyó título de depósito judicial por valor de \$1.000.000, con los que se da cumplimiento total a la condena en costas impuestas en el trámite ordinario.

Por lo anterior, se negará el mandamiento de pago y se dispondrá la entrega del título de depósito No. 400100008533114 que asciende a la suma de **\$3.000.000**, a favor de **MARÍA DIVA FUENTES MENESES** identificada con C.C. No. **51.787.494**.

En igual forma, como Protección S.A. fue condenada en costas de primera y segunda instancia por un valor total de \$2.000.000; y constituyó título por valor de \$3.000.000. existe un saldo a su favor de \$1.000.000. Por lo cual, se dispone la entrega del título de depósito No. 400100008608466 que asciende a la suma de **\$1.000.000** a favor de La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. identificada con **NIT. 800.138.188-1**, para lo cual se le requiere que allegue el correspondiente certificado de cuenta bancaria para realizar el correspondiente abono a cuenta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,
RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO incoado por **MARÍA DIVA FUENTES MENESES** en contra de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. AUTORIZAR LA ENTREGA Y PAGO del título de depósito No. 400100008533114 que asciende a la suma de **\$3.000.000**, a favor de **MARÍA DIVA FUENTES MENESES** identificada con **C.C. No. 51.787.494**.

TERCERO. AUTORIZAR la entrega y pago del título de depósito 400100008608466 que asciende a la suma de **\$1.000.000** a favor de La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. identificada con NIT. 800.138.188-1, para lo cual se le requiere que allegue el correspondiente certificado de cuenta bancaria para realizar el correspondiente abono a cuenta.

CUARTO. ARCHÍVAR las diligencias, una vez entregados los correspondientes títulos de depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693350a956a420419a9f46f5db2910407a99a8aca0a0e542cfff8b3c0ba1c53e**

Documento generado en 27/10/2023 12:29:42 PM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 117

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 023 **2022 00540 00 DE JORGE ENRIQUE MUNEVAR ALONSO**, informándole que sería el caso adelantar la audiencia que se encuentra programada, no obstante, se encuentra necesaria la vinculación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, y a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso adelantar la audiencia que se encuentra programada, empero, este juzgado advierte que la presente acción se dirige principalmente a que se declare la ineficacia del traslado de régimen que realizó la demandante del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y se evidencia en el certificado que expide el Sistema de Información de los Afiliados a las Administradoras de los Fondos de Pensiones, así como en la historia laboral, allegados con la contestación de demanda presentada por Porvenir, que el demandante no solo ha estado afiliado en las entidades aquí demandadas, sino también en la AFP Colfondos y AFP Protección, razón por la cual considera este juzgado necesario vincular a la presente actuación a las AFP Colfondos y AFP Protección, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción frente a las pruebas que se pretenden hacer valer en este proceso, las que de alguna manera la comprometen.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con los artículos 60 y 61 del Código General del Proceso, propio es comprender que se está frente a un litisconsorcio necesario cuando en un caso determinado para resolver la pretensión pertinente, es indispensable la intervención de todas las personas que según se deduzca de la relación material objeto de la controversia correspondan a los titulares del derecho reclamado y/o a quienes están llamados a controvertirlo o disputarlo, según el caso. En otras palabras, si la relación sustancial sobre la cual debe pronunciarse el juez se encuentra integrada por una pluralidad de sujetos activos o pasivos, la figura del litisconsorcio surge cuando no es posible escindir la decisión en tantos sujetos activos o pasivos individualmente considerados existan, sino que debe presentarse como única e indivisible frente al conjunto de tales sujetos.

Situación que tiene lugar en este asunto, toda vez que al controvertirse un traslado de régimen pensional, es claro que la decisión que aquí se adopte requiere de la presencia en el proceso tanto de la administradora del régimen de prima media con prestación definida, como de las administradoras a las cuales ha estado afiliado el demandante en el régimen de ahorro individual.

En consecuencia, este juzgado en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 2° del artículo 61 del Código General del Proceso, **ORDENARÁ DE OFICIO LA INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO EN ESTE Proceso**, con la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, y a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en calidad de litisconsorcio necesario de la demandada, para lo cual se ordenará a su vez a la parte demandante que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, allegue el certificado de existencia y representación de esta sociedad.

Una vez se allegue el certificado de existencia y representación, por **SECRETARÍA EFECTÚESE LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb358374b6fd77330f9a6c9485c8c70cdedb97864f9e18fd2cb3a5a835ab14**

Documento generado en 27/10/2023 12:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 OCT 2023 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 175

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 023 2022 00260 00 DE **EDINSON ENRIQUE ACOSTA DAZA**, informándole que sería el caso adelantar la audiencia que se encuentra programada, no obstante, se encuentra necesaria la vinculación de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso adelantar la audiencia que se encuentra programada, empero, este juzgado advierte que la presente acción se dirige principalmente a que se declare la ineficacia del traslado de régimen que realizó la demandante del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y se evidencia en el certificado que expide el Sistema de Información de los Afiliados a las Administradoras de los Fondos de Pensiones, así como en la historia laboral, allegados con la contestación de demanda presentada por Protección, que el demandante no solo ha estado afiliado en las entidades aquí demandadas, sino también en la AFP Colfondos, razón por la cual considera este juzgado necesario vincular a la presente actuación a la AFP Colfondos, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción frente a las pruebas que se pretenden hacer valer en este proceso, las que de alguna manera la comprometen.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con los artículos 60 y 61 del Código General del Proceso, propio es comprender que se está frente a un litisconsorcio necesario cuando en un caso determinado para resolver la pretensión pertinente, es indispensable la intervención de todas las personas que según se deduzca de la relación material objeto de la controversia correspondan a los titulares del derecho reclamado y/o a quienes están llamados a controvertirlo o disputarlo, según el caso. En otras palabras, si la relación sustancial sobre la cual debe pronunciarse el juez se encuentra integrada por una pluralidad de sujetos activos o pasivos, la figura del litisconsorcio surge cuando no es posible escindir la decisión en tantos sujetos activos o pasivos individualmente considerados existan, sino que debe presentarse como única e indivisible frente al conjunto de tales sujetos.

Situación que tiene lugar en este asunto, toda vez que al controvertirse un traslado de régimen pensional, es claro que la decisión que aquí se adopte requiere de la presencia en el proceso tanto de la administradora del régimen de prima media con prestación

definida, como de las administradoras a las cuales ha estado afiliado el demandante en el régimen de ahorro individual.

En consecuencia, este juzgado en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 2° del artículo 61 del Código General del Proceso, **ORDENARÁ DE OFICIO LA INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO EN ESTE Proceso**, con **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en calidad de litisconsorcio necesario de la demandada, para lo cual se ordenará a su vez a la parte demandante que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, allegue el certificado de existencia y representación de esta sociedad.

Una vez se allegue el certificado de existencia y representación, **POR SECRETARÍA EFECTÚESE LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4494d6ad73a5cec3ad00df111cf85232d7a1bf20b931c0ee36f4e29521ca12d0

Documento generado en 27/10/2023 12:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 30 OCT 2023 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 177

El Secretario